



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 322/2018

DEMANDANTE: WENDY MARTINEZ DIAS Y OTROS

DEMANDADO: JAIMES DELGADO PRINCIPE, TRANSPORTE LA CAROLINA, ALLIANZ SEGUROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA. MAYO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la parte demandante, contra el auto de fecha 26 de febrero de 2021 que resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto admisorio de fecha 19/12/18.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Que no se requería de la exigencia del cumplimiento de la conciliación prejudicial con fundamento en el artículo 590 del código general del proceso, parágrafo primero, toda vez que se habían solicitado medidas cautelares, lo que le permitía acudir de manera directa al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial.

CONSIDERACIONES

Como lo anota el recurrente el artículo 590 del código general del proceso le permite que no cumpla con la conciliación prejudicial por haber solicitado medidas cautelares, razón por la cual se debe revocar el auto de fecha 26 de febrero de 2021

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Revocar el auto de fecha febrero 26 de 2021, por las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N°.87
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>26-05-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	